

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Maicao, septiembre veinte (20) de dos mil veintiuno (2021).- En la fecha, se le informa a la señora Juez, que el doctor **ISAAC DAVID RAMIREZ HERNANDEZ** en calidad de apoderado de la parte demandate allego memorial de notificación por aviso, no obstante el mismo fue allegado sin la debida constancia de recibido. Sírvasse proveer.

LMFB

(Original Firmado)

MARIA FERNANDA ESPITIA PEREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA

Maicao, septiembre veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO
DEMANDANTE	JENNIFER STEPHANIE HERRERA MONTES
DEMANDADO	ANDRES ALFONSO LOPEZ OSPINO
RADICACIÓN No.	444303184001-2021-00025-00

Revisado el informe secretarial que antecede y constatado el mismo, se ordena requerir al apoderado judicial de la parte actora para que allegue certificación de recibido de la notificación del auto admisorio de la demanda, emitido por la empresa de servicio postal.

De no contarse con el mismo, se insta al apoderado judicial que representa los intereses de la demandante para que cumpla con los deberes que consagra el artículo 78 del CGP, específicamente el *SEXTO* de ellos que reza *“Realizar las gestiones y diligencias necesarias para lograr oportunamente la integración del contradictorio”*

Permanezca el expediente en secretaría a disposición de la parte interesada.

Notifíquese y Cúmplase

La Juez,

(SIN NECESIDAD DE FIRMA)

YENI ALEXANDRA LOAIZA ALZATE

LMFB